



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA EXPLENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL EL C. SERGIO HIRAM HERNÁNDEZ SANCHÉZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” POR OTRA, EL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL L.A.E. MARCELA GONZÁLEZ HERRERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LA C.P. MARTHA LUCIA RIVERA IBARRA SUPERVISIÓN DE PRESUPUESTO DEL MUSEO Y LA LIC. SOFIA GARCÍA MEJÍA, SUPERVISIÓN CONTABLE DEL MUSEO, DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO” por conducto de su Directora General declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

I.2.- Que actualmente el despacho de los asuntos de “**EL MUSEO**” compete a su Directora General, L.A.E. Marcela González Herrera, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 07 de octubre de 2021 otorgado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

I.3.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.



I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

I.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

II.- “EL PRESTADOR” declara bajo protesta de conducirse con verdad:

II.1.- Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a la legislación aplicable, según consta en el acta constitutiva de la sociedad mediante instrumento número catorce mil doscientos diecinueve, del libro doscientos noventa y ocho de fecha 2 de diciembre de dos mil diecisiete, ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número 36 de esta Ciudad, licenciado Huitzilihuitl Ortega Pérez.

II.2.- Con domicilio establecido en **calle Nube #223, Col. Garita de Jalisco**, de esta Ciudad. **Código Postal 78294**; así mismo señala que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **EXPI71212UCA**.

II.2.- Que cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato, además de la experiencia, conocimientos y equipo necesarios para dar cumplimiento con los servicios para los cuales se le contrata, comprometiéndose a cumplir en la forma y términos que se pactan en el presente contrato, poniendo todos sus conocimientos y ciencia en la realización de los servicios encomendados por **EL MUSEO**.

II.3.- Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo cual no existe conflicto de interés en la realización del servicio para el que se le contrata.

II.4.- Que señala para todos los efectos legales a que hubiere lugar el domicilio estipulado en la declaración **II.1.**, del presente apartado.

III. Por ambas partes:

III.1. Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente contrato no existe dolo, lesión, presión, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente contrato.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que este último realizará para **EL MUSEO** los servicios consistentes en la impartición del taller “Tiro con Arco



y esgrima de sable de luz”. El taller está integrado por dos disciplinas que se complementan. Una de ellas está enfocada al aprendizaje y práctica del tiro con arco, mientras que la otra, se enfoca al aprendizaje y práctica de la esgrima de sable de luz.

Es un taller pensado en desarrollar las habilidades físicas y cognitivas en niños, mediante una práctica deportiva respetuosa y divertida.

El taller se llevará a cabo dentro del Campamento de verano Laberinto´s camp 2022, del 11 de julio al 5 de agosto de lunes a miércoles y con un horario de 10:00 a 15:00 hrs. Se trabajará en áreas verdes.

SEGUNDA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que el primero pagará a este último, por la prestación de los servicios, la cantidad de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% por concepto de I.V.A. **\$1,920.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, pagando en total la cantidad de **\$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

El pago se realizará en 2 exhibiciones

- 1.- Primer pago del 50%, es decir, la cantidad de **\$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** al inicio del campamento
- 2.- Segundo pago del 50%, es decir, la cantidad de **\$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** al final del campamento.

TERCERA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR** en que, para que el primero pueda cubrir el pago del servicio, **EL PRESTADOR** deberá presentarle previamente un recibo y/o factura, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, expedido a nombre de **MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**, señalando el domicilio de **Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca C.P. 78364**, de la ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) **MLC 080212 JNA**.

CUARTA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que el pago por la prestación de los servicios se realizará en moneda nacional y compensarán a **EL PRESTADOR** por los materiales, administración, organización y dirección técnica propia y obligaciones que **EL PRESTADOR** adquiera con terceros, con motivo de la prestación de los servicios para los cuales se le contrató.



QUINTA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, del próximo 11 de julio al 15 de agosto del 2022 no siendo prorrogable.

SEXTA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que este último deberá ajustarse a los datos, elementos, materiales y especificaciones, así como a todas las indicaciones y demás observaciones que dicte **EL MUSEO**, comprometiéndose **EL PRESTADOR** a cumplir con lo servicios para los cuales se le contrata, así como con las observaciones, indicaciones y sugerencias que le realice **EL MUSEO**, por lo que en caso de incumplimiento este será responsable de los daños y perjuicios que cause a **EL MUSEO**.

SÉPTIMA.- EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que el primero podrá designar personal de su confianza a fin de que verifique y supervise que los servicios para los cuales se le contrata a **EL PRESTADOR**, sean prestados con la calidad, eficiencia y bajo los términos pactados en el presente contrato, además de que **EL MUSEO** podrá proponer cambios o modificaciones, así como realizar observaciones y sugerencias que considere pertinentes respecto de la prestación de los servicios en materia del presente contrato.

EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que este último deberá cambiar o modificar a la brevedad las observaciones hechas por **EL MUSEO**, a los trabajos que este organismo no acepte por deficientes.

OCTAVA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, que el primero podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y con el solo hecho de comunicar su decisión a **EL PRESTADOR**.

NOVENA. - EL MUSEO acuerda con **EL PRESTADOR**, en que este último será el único responsable de las personas que pudiera llegar a contratar para la prestación de los servicios, por lo que en ningún momento serán responsables, ni se encontrarán subordinados ni jerárquica ni económicamente a **EL MUSEO**, ya que la prestación del servicio, motivo del presente contrato es de carácter estrictamente civil, por lo que queda excluido del presente contrato todo tipo de vínculo laboral.

DÉCIMA. - EL PRESTADOR asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a derechos de autor en que pudiera incurrir por la presentación que realice para proporcionar los servicios objeto de este Contrato.



Si como consecuencia de lo anterior, **EL PRESTADOR** no pudiera continuar proporcionando debidamente el servicio **EL MUSEO** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito sin ninguna responsabilidad, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

EL PRESTADOR se obliga a sacar a salvo y en paz a **EL MUSEO** ante cualquier autoridad, por controversias relacionadas con la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato será publicada en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí vigente y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **EL MUSEO** acuerda con **EL PRESTADOR**, que el primero se reserva el derecho de hacer valer cualquier acción, por vicios ocultos en la prestación de los servicios por lo que la liquidación total o parcial de estos no significará la aceptación de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. - **EL MUSEO** acuerda con **EL PRESTADOR**, que son causas suficientes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones pactadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el mismo, además de las enunciadas en el título décimo, segunda parte, libro cuarto del código civil para el estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA. - **EL MUSEO** acuerda con **EL PRESTADOR**, que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común en materia civil de esta ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 04 DEL MES DE JULIO DEL 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



POR EL MUSEO

(rúbrica)

L.A.E. MARCELA GONZÁLEZ HERRERA
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ

POR EL PRESTADOR

(rúbrica)

C. SERGIO HIRAM HERNÁNDEZ SANCHÉZ

TESTIGO

(rúbrica)

C.P. MARTHA LUCÍA RIVERA IBARRA
SUPERVISIÓN DE PRESUPUESTO DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y
LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ

TESTIGO

(rúbrica)

LIC. SOFÍA GARCÍA MEJÍA
SUPERVISIÓN CONTABLE DEL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -